INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00825-00**, informando que se recibió contestación de la demanda por parte de una codemandada y el envió de notificación personal a los demás demandados. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado por el procurador judicial de la parte demandante, el Despacho dispone:

1. Si bien se allega por la parte demandante la remisión del citatorio y el aviso, así como también la secretaría del despacho remitió un mensaje de datos de notificación a los demandados **DAVID VEGA SANTAMARIA** y **MARIA CAMILA VEGA ABRIL**, lo cierto es que no se evidencia constancia de entrega y/o leído de los respectivos mensajes; en virtud de lo anterior se ordena que por Secretaría se proceda nuevamente a realizar la notificación de la demanda a los señores **DAVID VEGA SANTAMARIA** y **MARIA CAMILA VEGA ABRIL** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

2. Por secretaría, **PROCÉDASE** a realizar la inscripción en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** respecto de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DAVID VEGA LUNA (Q.E.P.D)**, sin necesidad de publicación en medio escrito, en aplicación del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3. **INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la demandada **ISABEL CRISTINA VEGA ALVARADO** a fin de que la subsane en los siguientes términos:

   - Allegue poder especial, amplio y suficiente para contestar la demanda, acreditando así debidamente el derecho de postulación el apoderado de la demandada.

   Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

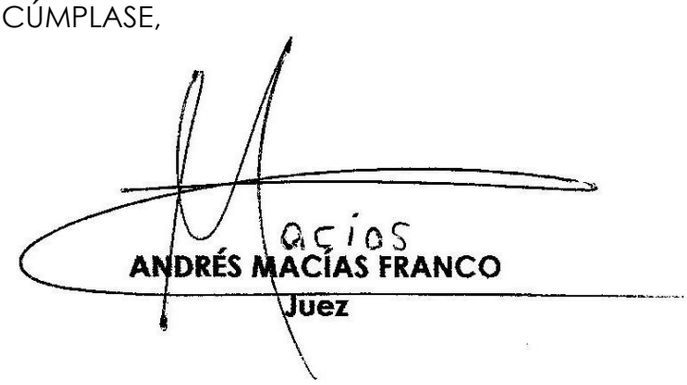

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DCAE